



Gobierno de Catamarca  
2019

### Memorándum

**Número:**

**Referencia:** Código Deducciones SIPAF, "Tasa de Seguridad e Higiene"

Producido por la Repartición: CGP#MHF

**A:** Cinthya Aldana Córdoba (CGP#MHF), Valeria Rosso (CGP#MHF), Silvina Perea (CGP#MHF), Yesica Bravo (CGP#MHF), Silvia Yoguel (CGP#MHF), Dante Palacio (CGP#MHF), Giselle Mariel Aredes (CGP#MHF), Lucas Poliche (CGP#MHF), Paola Bulacios (CGP#MHF), Cristina Barros de Voget (CGP#MHF), Carla Marina Ogas (CGP#MHF), Linda Mutuan (TGP#MHF), Federico Fabio Parodi (DA#SSFIP#MHF), Nancy Rosana Romero (DA#AGG), Luciana Villafañez (DA#SSG), Daniela Diaz (SSP#MHF), HECTOR DAVID GIORDANI (DPA#MGJ), Anahi Aparicio (DPAOP#MOP), Carlos Guillermo Reinoso (DA#SPC), ARIEL ALBERTO LENCINAS (DA#MP), Sonia Tapia (DRHO#MSP), Maria Eugenia Nieva (ENRE), Juan Jose Perez (DA#SEM), SEBASTIAN BARRIONUEVO (DA#SEADS), Rodrigo Sergio Sebastian Rojas (DA#SEM), Ana C Rodriguez (SSRH#SSG), Marcelo Daniel Costa (SSCA#MECT), Karina Gonzalez (SET), Eduardo Ezequiel Ibañez (DA#MGJ), LILIANA DEL VALLE JALIL (DPA#MDS), DCCION ADMINIST, TESORERO, JEFE SAF (JURISDICCIONES Y ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO PROV),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Considerándose lo dispuesto por el Artículo 14° inciso 15) del Código Tributario de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Ordenanza N° 6943, de fecha 07 de diciembre de 2017, y la Resolución General D.G.R.M. N° 28, de fecha 01 de marzo de 2019, habiéndose designado como Agentes de Retención del Tributo "Tasa de Seguridad e Higiene", a Tesorería General de la Provincia y a Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, atento a lo normado por el Artículo 72° y Artículo 74° de la Ley N° 4938, esta Contaduría General de la Provincia informa a los destinatarios del presente, los códigos para el Registro de Deducciones en el S.I.P.A.F., correspondientes a la "Tasa de Seguridad e Higiene":

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO DE LA DEDUCCION</b>	<b>PAGADOR</b>
<b>646</b>	Tasa de Seguridad e Higiene	<b>TGP</b>
<b>665</b>	Tasa de Seguridad e Higiene	<b>SAF</b>

Con respecto a la oportunidad en que corresponde practicarse la retención en concepto de “Tasa de Seguridad e Higiene”, se recuerda a los destinatarios del presente, que la misma deberá efectuarse al momento de realizarse total o parcialmente el pago. Se entenderá por pago a todo aquel realizado por el agente de retención mediante la entrega de dinero, cheque o cualquier otro medio de cancelación como así también la acreditación en cuenta que implique disponibilidad de fondos.

Se adjunta al presente archivo con los códigos para el Registro de Deducciones en el S.I.P.A.F., correspondiente al ejercicio financiero 2019.

Quedan Ustedes debidamente notificados.-

Saludo a Ud. muy atentamente